Ley No. 99, que prorroga hasta el 15 de Enero de 1966, el plazo concedido a los usuarios del servicio eléctrico, para el pago de deudas atrasadas, según lo dispone la Ley No. 67 del 30 de noviembre de 1965.

(G. O. Nº 8964, del 30 de Diciembre de 1965).

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional,

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Queda prorrogado hasta el 15 de Enero de 1966, el plazo de 30 días concedido en el artículo segundo de la Ley Nº 67 de fecha 30 de noviembre de 1965, a todos los usuarios del servicio eléctrico que rinde la Corporación Dominicana de Electricidad en el Distrito Nacional, para hacer efectivo el pago total de la deuda atrasada en la cuantía de un 50% establecida en el artículo indicado.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación nacional para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Resolución No. 100, que aprueba el Protocolo por el que se prorroga nuevamente la vigencia del Convenio Internacional del Azúcar de 1958.

(G. O. Nº 8964, del 30 de Diciembre de 1965).

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República
HA DICTADO LA SIGUIENTE
R E S O L U C I O N :

NUMERO 100

VISTO el Protocolo por el que se prorroga nuevamente la